

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2024006905 DE 20 de Febrero de 2024

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No 2014023804 del 30 de Julio de 2014, el Invima concedió el Registro Sanitario No. INVIMA 2014L-0007214, para ELABORAR Y EXPORTAR el producto RON VIEJO DE CALDAS GRAN RESERVA ESPECIAL; Titular, fabricante y exportador INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS con domicilio en MANIZALES – CALDAS; con graduación alcohólica de 37,5 ° grados alcoholimétricos.

Mediante escrito No. 20231339571 de 26/12/2023, el Doctor JUAN CARLOS CUESTA QUINTERO, actuando en calidad de apoderado de la sociedad INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, presentó la solicitud de Renovación de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y EXPORTAR, radicada dentro de los términos de la reglamentación sanitaria.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluada la documentación allegada por la interesada con la solicitud de renovación de Registro Sanitario se encontró que ésta da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1686 de 2012 y Decreto 162 de 2021 en lo relacionado con el término de oportunidad para la presentación de una renovación de un registro sanitario de bebidas alcohólicas.

Con respecto a las etiquetas destinada a exportación, según la modalidad de registro sanitario ELABORAR y EXPORTAR, atiende a lo establecido por el artículo 13 del Decreto 162 de 2021.

Información de Lote de producción emitida por el fabricante:

La empresa fabricante INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, expresa que, durante la realización del producto, registran sobre la etiqueta y cuello del envase, la marcación con un sistema de chorro de tinta que imprime una matriz de puntos contiguos y dos (2) líneas de impresión definida así:

PRIMERA LÍNEA

Dos (2) primeros dígitos para el Día.
Dos (2) dígitos siguientes para el Mes.
Dos (2) dígitos siguientes para el Año.
Un (1) dígito para identificar la línea de envasado y
Tres (3) últimos dígitos para el número de Lote de producto envasado.

SEGUNDA LÍNEA

Se marca el destino del producto, abreviando el nombre y la hora de envasado. Cuando el destino es Universal, no se marca, cuando es Exportación o San Andrés, debe marcarse con el texto completo en el cuello de la botella y la etiqueta.

Ejemplo:

Producido el 04 de diciembre del año 2018, en la línea No. 1 Lote de Producto

010:
0412181210
Destino / Hora.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2024006905 DE 20 de Febrero de 2024

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al

PRODUCTO: RON VIEJO DE CALDAS GRAN RESERVA ESPECIAL Marca RON VIEJO DE CALDAS

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2014L-0007214

TIPO DE REGISTRO: ELABORAR y EXPORTAR

EXPEDIENTE No.: 20076808

RADICACIÓN: 20231339571

FECHA: 26/12/2023

TITULAR(ES): INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS con domicilio en MANIZALES - CALDAS

FABRICANTE(S): INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS con domicilio en MANIZALES - CALDAS

EXPORTADOR(ES): INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS con domicilio en MANIZALES - CALDAS

GRADO ALCOHOLICO: 37,5% en Volumen (se admite el rango de tolerancia de +/- 1 °).

CLASIFICACION: AGUARDIENTE-RON EXTRAVIEJO.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto RON VIEJO DE CALDAS GRAN RESERVA ESPECIAL Marca RON VIEJO DE CALDAS en la presentación comercial de 750 mL.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021, el Titular(es), Fabricante(es), serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

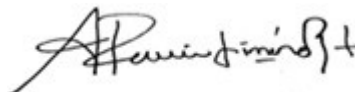
ARTICULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 20 de Febrero de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Ing. María Stella Rincón S.; VoBo legal Iván Salazar.
Coordinadora: Angela Lorena Rueda Montoya; Revisó: Belquis Jory